

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Octava Época		Núm. de Registro: 209878
Instancia:	Tribunales Colegiados de Circuito	Jurisprudencia
Fuente:	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	
	Núm. 83, Noviembre de 1994	Materia(s): Común
Tesis:	VI.2o. J/338	
Página:	69	

AUTORIDADES EJECUTORAS, ACTOS DE. NO RECLAMADOS POR VICIOS PROPIOS.

Si la sentencia de amparo, considera violatoria de garantías una resolución, igual declaración debe hacerse respecto de los actos de autoridad que pretendan ejecutarla, si no se reclaman, especialmente, vicios de tal ejecución.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 306/89. Guadalupe Montaña Cahuatzí. 31 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo directo 310/89. Leovigildo Sánchez Espinoza y otra. 26 de octubre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo directo 373/89. Severiano Víctor Manuel Batalla González. 17 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 276/89. Samuel Mateo Olvera Ramírez. 17 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo directo 161/94. Leobardo Rosas Pérez. 28 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Cabrera Vázquez. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.